

LEY Nº 6.550

Desafectando el dominio del Estado inmuebles correspondientes al establecimiento "San Juan", del partido de Berazategui

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desaféctanse del dominio del Estado los siguientes inmuebles incorporados al patrimonio fiscal, mediante expropiación en mayor superficie:

- a) Lote número 3, Manzana J, de las fracciones A y B, del Lote 4, del Establecimiento "San Juan", ubicado en el partido de Berazategui;
- b) Lote número 8, Manzana I, de la fracción A, del Lote 4, del citado establecimiento.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con los propietarios de los bienes afectados, a la expropiación a que se refiere el artículo anterior, el reintegro de los mismos mediante la correspondiente devolución de los montos fijados en las respectivas sentencias de expropiación, sin ninguna otra clase de indemnización.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

A. N. MOAVRO.

Decreto Nº 10.799.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cincuenta (6.550).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.